MODIFICACIÓN No 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CM-225-2023 SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y AGUAS GOOD QUALITY COLOMBIA CON NIT No 901.074.419-8 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL "EL TRATAMIENTO DE AGUAS DE LAS PISCINAS EN LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR"

Entre los suscritos a saber Brigadier General (RA) JOSÉ HENRY PINTO RODRÍGUEZ quien obra en su calidad de **DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL,** del establecimiento público **CLUB MILITAR** identificado con **NIT 860.016.951-1,** y quien en adelante se denominará **CLUB MILITAR,** por una parte y por la otra **CRYSTIAN GEOVANNY RICO TALERO, REPRESENTANTE LEGAL DE AGUAS GOOD QUALITY COLOMBIA CON NIT 901.074.418-1,** quien se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado suscribir la siguiente modificación al contrato **CM-225-2023** el cual tiene por objeto **"EL TRATAMIENTO DE AGUAS DE LAS PISCINAS EN LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR",** previas las siguientes consideraciones

- Que el día 12 de diciembre del 2023, se perfeccionó el contrato No. CM-225-2023 el cual tiene por objeto "**EL TRATAMIENTO DE AGUAS DE LAS PISCINAS EN LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR**" por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES M/CTE. ($264.000.000,oo) INCLUIDO IVA.**

- Que el plazo inicial de ejecución del contrato referido es hasta el 30 noviembre de 2024.

- Que el contrato CM-225-2023 NO ha sido objeto modificaciones.

- Que la prórroga solicitada por el supervisor del contrato CM-225-2023, es para trasladar la fecha de terminación del contrato para el día 15 de diciembre de 2024.

- Que mediante memorando No CM.330/153 de fecha 25 de noviembre de 2024, el señor JT (RA) ROBINSON ORJUELA ZAPATA, en su condición de supervisor del contrato en mención, solicitó de manera formal al señor Brigadier General (RA) JOSÉ HENRY PINTO RODRÍGUEZ, Director General y Representante Legal del Club Militar se autorice la prórroga al contrato CM-225-2023.

- Mediante memorando sin número de fecha 26 de noviembre de 2024, el señor BG (RA) JOSÉ HENRY PINTO RODRÍGUEZ en su condición de Director y Representante Legal del Club Militar, solicitó de manera formal al señor CRYSTIAN GEOVANNY RICO TALERO, Representante Legal de REPRESENTANTE LEGAL DE AGUAS GOOD QUALITY COLOMBIA, quien funge como contratista para el contrato CM-225-2023, se autorice la prórroga hasta el 15 de diciembre de 2024.

- Que, el supervisor del contrato CM-225-2023, dentro de la justificación dada para solicitar la prórroga del contrato, indica lo siguiente:

Contemplando que el Club Militar, guarda la obligación de mantener la calidad y oportunidad en la prestación del servicio y de esta forma brindar bienestar al socio, las familias, usuarios e invitados acorde con las disposiciones legales vigentes, se recomienda prorrogar el contrato CM- 225-2023 hasta el 15 de diciembre de 2024 para cubrir la necesidades de tratamiento de aguas, aseo y desinfección de piscinas de las tres sedes e iniciar un nuevo contrato el 16 de diciembre de 2024 con el presupuesto por vigencias futuras 2025 para cubrir los servicios técnicos requeridos para mantenimiento.

MODIFICACIÓN No 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CM-225-2023 SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y AGUAS GOOD QUALITY COLOMBIA CON NIT No 901.074.419-8 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL "EL TRATAMIENTO DE AGUAS DE LAS PISCINAS EN LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR"

- El contratista mediante comunicación sin número del 27 de noviembre de 2024 y firmada por el señor CRYSTIAN GEOVANNY RICO TALERO, brindó de manera formal respuesta al Señor Director del Club Militar sobre el ofrecimiento para la prórroga del contrato CM-225-2023, indicando que acepta la solicitud para prorrogar el contrato hasta el 15 de diciembre de 2024.

- Que, la Dirección del Club Militar una vez revisados los documentos de soporte y las motivaciones dadas por el supervisor del contrato, autorizó mediante nota interna la prórroga al contrato CM-225-2023 "**EL TRATAMIENTO DE AGUAS DE LAS PISCINAS EN LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR**".

Que, por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran la presente modificación del contrato CM-225-2023, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA **CLÁUSULA TERCERA** así: Modifíquese el plazo de ejecución del contrato CM-225-2023

Así las cosas, se entenderá que la cláusula tercera en su integridad quedará así:

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: *El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato*, *y* ***hasta el 15 de diciembre de 2024***.

CLÁUSULA SEGUNDA: Teniendo en cuenta que por medio de la presente modificación se prorroga el contrato, el contratista deberá ajustar las pólizas de seguros de conformidad con la nueva fecha de vencimiento del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: Hacen parte de la presente modificación al contrato, los siguientes documentos: 1) Solicitud para la modificación contractual de prórroga suscrita por el supervisor del contrato y dirigida al Director del Club Militar. 2) Solicitud del Director del Club Militar dirigida al Contratista solicitando aprobación para la prórroga. 3). Oficio de aceptación por parte del contratista para la modificación.

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la PLATAFORMA SECOP II, y ara su ejecución se requiere de la modificación de las garantías y la aprobación.